

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Pto. San Julián, 7 de noviembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 04804-R-04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nro. 076-CS-UNPA se aprueba el régimen de compensaciones por viáticos y movilidad para la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que por Resolución Nro. 031/05-CS-UNPA se establece la escala del valor del viático diario;

Que en la mencionada escala se estableció la suma de \$ 130,00 como valor del viático diario para los invitados de la Universidad;

Que la figura de invitado de la Universidad admite gran diversidad de perfiles, algunos de los cuales se encuentran en la escala vigente con un importe mayor al que perciben actualmente;

Que se considera conveniente establecer que el valor del viático diario para los invitados de la Universidad será definido mediante la equiparación, efectuada por el máximo responsable de la Unidad de Gestión de que se trate, con alguno de los valores de la escala aprobada en la Resolución N° 031/05-CS-UNPA;

Que se considera pertinente determinar que la equiparación deberá realizarse tomando como base los niveles jerárquicos establecidos en el régimen de viáticos y movilidad aplicable al personal de la Administración Central del Sector Público Nacional y el régimen de compensación para viajes de la Administración Pública Nacional;

Que debe entenderse como invitado de la Universidad a toda aquella persona que no resulta personal de ésta, alumno o profesor externo;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda la aprobación del proyecto que modifica la Resolución Nro. 031/05 del Consejo Superior estableciendo que el valor del viático diario para los invitados de la Universidad será definido mediante la equiparación, efectuada por el máximo responsable de la Unidad de Gestión de que se trate, con alguno de los valores de la escala aprobada;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Nro. 031/05-CS-UNPA el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 1º: ESTABLECER** que se fija, a partir del 1º de junio del 2005 el valor del viático diario, de acuerdo a la siguiente escala:

Alumnos de la Universidad / Personal dependiente de la Universidad / Profesores Viajeros / Profesores externos dictantes de cursos de postgrado en general	\$130,00
Directores (categorías 10 y 11 Decreto 2213/87) / Secretarios de Rectorado / Secretarios de Unidad / Coordinadores de Ciclo / Jefes de Administración	\$140,00
Directores de Departamento / Decanos	\$150,00
Rector / Vicerrector	\$200,00
No comprendidos precedentemente (invitados a la Universidad)	A determinar



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 2º: ESTABLECER que el valor del viático diario para los invitados de la Universidad, será definido mediante la equiparación efectuada por el máximo responsable de la Unidad de Gestión de que se trate, con uno de los valores entre los mínimos y máximos establecidos en el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

*Abog. Juan Cruz Expósito
a/c Secretaría Consejo Superior*

*Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector*